

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

**REGLAMENTO
DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

Hermosillo, Sonora, México

Agosto, 2008

Los Programas de Posgrado, dentro de las actividades sustantivas del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), se iniciaron en 1983, con una sola modalidad: maestría en alimentos y nutrición. La respuesta a la necesidad de formación de recursos humanos que creó esa maestría, sigue aun vigente y se ha extendido para cubrir otras áreas de las ciencias naturales y sociales, tanto a nivel maestría como doctorado.

CAPÍTULO I

OBJETIVO

- ART. 1° Los Programas de Posgrado tienen como objetivo principal la formación de maestros y doctores en ciencias, capaces de desarrollar labores especializadas dentro de los sectores público y privado; así como realizar investigación en las áreas de: nutrición, bioquímica, toxicología, tecnología de los alimentos, acuicultura, manejo ambiental, microbiología, biopolímeros, biotecnología, agricultura protegida y desarrollo regional.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE ÓRGANOS ACTORES

- ART. 2° El Comité de Docencia es el encargado de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de discutir, analizar y en su caso, aprobar las modificaciones al mismo.
- ART. 3° El Comité de Docencia está constituido por el Director General, el Coordinador de Programas Académicos, el Coordinador de cada Área o Unidad Foránea de Investigación y un representante de cada Consejo Académico.
- ART. 4° Los Consejos Académicos, de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo de CIAD, están constituidos por los investigadores dentro de cada Área Académica del Centro.
- ART. 5° La Coordinación de Programas Académicos es la instancia responsable de la conducción y administración de los Programas de Posgrado.
- ART. 6° El Comité de Seguimiento de los estudiantes de posgrado de cada Coordinación Académica o Unidad Foránea, está representado por 3 profesores que participan activamente en las actividades de los Programas de Posgrado. Sus funciones de supervisión y ayuda, están especificadas en el artículo 12° de este Reglamento.

ART. 7° El Director General o en su ausencia el Coordinador de Programas Académicos preside el Comité de Docencia, siendo el segundo quien ejecuta las disposiciones tomadas por el mismo Comité.

ART. 8° Son facultades y obligaciones del Comité de Docencia, las siguientes:

- a) Ser el máximo Órgano Colegiado para la toma de decisiones sobre los Programas de Posgrado.
- b) Atender y resolver los asuntos que le sean turnados correspondientes a los Programas de Posgrado.
- c) Analizar y decidir sobre las sanciones pertinentes a quienes quebrantan este reglamento.
- d) Evaluar las modificaciones a los planes y programas de estudio del Posgrado, que sean propuestas por los Consejos Académicos.
- e) Aceptar oficialmente el ingreso de los alumnos de Posgrado.
- f) Evaluar y en su caso aprobar los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- g) Aprobar los Profesores de los Programas de Posgrado y regular su permanencia.

ART. 9° Son facultades y obligaciones del Coordinador de Programas Académicos, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado.
- b) Realizar el Control Escolar de acuerdo a los lineamientos establecidos por las instituciones gubernamentales correspondientes.
- c) Registrar las modificaciones de planes y programas de cursos ante las instituciones gubernamentales correspondientes.
- d) Supervisar los procedimientos de admisión de alumnos al Posgrado, aprobar los directores de tesis y asignar provisionalmente asesores académicos, cuando así se requiera.
- e) Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Tesis de los estudiantes de Posgrado.
- f) Coordinar con la debida anticipación (de acuerdo a los tiempos señalados en el artículo 44°) junto con los Consejos Académicos, la planeación de cursos que se impartirán en cada ciclo escolar.
- g) Coordinar con los Consejos Académicos, la propuesta de profesores que impartirán cursos en los Programas de Posgrado y abrir una convocatoria en ausencia de un profesor titular de algún curso.
- h) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante, en estrecho acuerdo con su tutor académico o director de tesis.
- i) Proponer a los Consejos Académicos, programas y proyectos

- que se consideren convenientes para el Posgrado.
- j) Reunir periódicamente al Comité de Docencia con el fin de analizar los asuntos concernientes a los Programas de Posgrado, su desarrollo, seguimiento y evaluación.
- k) Elaborar informes sobre las actividades del Posgrado para la Dirección General y las instituciones gubernamentales correspondientes.
- l) Elaborar las solicitudes de apoyo para los Programas de Posgrado ante las instituciones gubernamentales correspondientes.
- m) Coordinar y supervisar las actividades de difusión de los estudios de Posgrado.
- n) Ser el medio de enlace entre profesores, estudiantes y Comité de Docencia.

ART. 10° Son facultades y obligaciones de los Responsables Académicos de cada Programa o Unidad foránea de investigación, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades docentes concernientes a los Programas de Posgrado en la unidad correspondiente.
- b) Supervisar la integración y funcionamiento de los Comités de Tesis de los estudiantes de Posgrado en la unidad correspondiente.
- c) Coordinar junto con el Consejo Académico de su Área o Unidad y con la debida anticipación, los cursos que se impartirán en cada periodo escolar.
- d) Vigilar y supervisar el desempeño académico de cada estudiante.
- e) Proponer al Consejo Académico de su Unidad, programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- f) Elaborar informes sobre las actividades del Posgrado para la Coordinación de Programas Académicos.
- g) Coordinar y supervisar actividades de difusión de los estudios de Posgrado.
- h) Ser el medio de enlace entre profesores, estudiantes, Coordinación de Programas Académicos y Comité de Docencia.

ART. 11° Para los fines de los Programas de Posgrado, son facultades y obligaciones de los Consejos Académicos, las siguientes:

- a) Trabajar junto a la Coordinación de Programas Académicos en la planeación de los cursos que se impartirán en cada ciclo escolar, de acuerdo a los planes de estudios de los Programas de Posgrado.
- b) Elaborar, discutir y analizar los programas y proyectos académicos que se consideren convenientes para el Posgrado.
- c) Llevar ante el Comité de Docencia las propuestas académicas

surgidas en el seno de estos grupos colegiados, a través de los representantes de área.

- d) Evaluar a los aspirantes de ingreso a los Programas de Posgrado de su área o Unidad Foránea respectiva.
- e) Evaluar periódicamente los Programas de Posgrado.
- f) Corroborar que el director y miembros del comité de tesis propuestos para cada estudiante, cumplan con los requisitos mínimos señalados en los Art. 21° y 22° de este Reglamento.

ART. 12° Son funciones y obligaciones de los miembros del Comité de Seguimiento:

- a) Vigilar el avance del estudiante en cualquiera de los Programas de Posgrado, para que cumpla en tiempo y forma los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Mediar en los posibles casos de conflicto de índole académica que pudieran surgir entre el estudiante y las diversas instancias actoras de los Programas de Posgrado.
- c) Emitir opiniones y recomendaciones al interior del Consejo Académico y la Coordinación de Programas Académicos, cuando sea requerido.

CAPÍTULO III

PERSONAL DOCENTE

ART. 13° El personal docente de los Programas de Posgrado, se rige en general por el Reglamento Interior de Trabajo del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

ART. 14° Los Profesores de los Programas de Posgrado son asignados por el Comité de Docencia.

ART. 15° Para ser Profesores de los Programas de Maestría, es necesario:

- a) Poseer como mínimo el grado académico de maestría o su equivalente, en áreas afines a los Programas de Maestría.
- b) Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación, por un período mínimo de tres años una vez obtenido su grado o contar con una reconocida experiencia profesional en el área de estudios.

ART. 16° Para ser Profesores del Programa de Doctorado en Ciencias, es necesario:

- a) Poseer el grado académico de doctor o su equivalente, en áreas afines a las opciones terminales del Programa de Doctorado.

- b) Haberse dedicado a la docencia en el ámbito universitario o a la investigación por un período mínimo de cinco años, o contar con una trayectoria destacada en su campo de conocimiento.

ART. 17° Los Profesores de los Programas de Posgrado pueden impartir la cátedra de su especialidad y dirigir tesis de maestría y doctorado previo cumplimiento de los requisitos especificados en los artículos 21° y 22° del presente Reglamento. El número máximo de estudiantes de posgrado sumando maestría y doctorado, que podrá tener cada director o Co-director de tesis simultáneamente será de 6; sin exceder 4 estudiantes de maestría y 3 de doctorado, al mismo tiempo. Dicho máximo estará sujeto al desempeño del profesor, en cuanto a eficiencia terminal y productividad ligada a estudiantes, de acuerdo a la evaluación del Consejo Académico del área correspondiente, considerando los registros en la Coordinación de Programas Académicos.

ART. 18° Para ser profesor titular de un curso se requiere además de lo estipulado en los Artículos 15° y 16° del presente reglamento, el haber diseñado e impartido el curso por lo menos 2 veces consecutivas, con evaluación positiva por parte de los estudiantes, o haber sido designado por el Comité de Docencia.

ART. 19° En los cursos en que participe más de un profesor, el titular del mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener mayor antigüedad impartiendo el curso.
- b) Obtener evaluaciones constantes y positivas al impartir el mismo.
- c) Tener mayor porcentaje de participación en las horas-cátedra.
- d) Tener la responsabilidad de la coordinación, así como de la evaluación del curso.

ART. 20° Los Profesores de los Programas de Posgrado podrán formar parte de un Comité de Tesis en concordancia con los artículos 77° y 80° de este Reglamento; o ser Directores de Tesis, cuando cumplan además con lo estipulado en el artículo 21° para maestría y Directores o Co-directores en el 22°, para doctorado.

ART. 21° Para ser director o miembro de un comité de tesis de maestría, el profesor debe de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para ser el director de tesis:

- a) Tener experiencia en docencia o investigación (incluyendo la del trabajo de tesis de posgrado) al menos durante 5 años y haber dirigido al menos una tesis de licenciatura y haber participado al menos en un comité de tesis de maestría.

- b) Tener como mínimo el grado de maestro en ciencias.
- c) Contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación con el cual labora.
- d) Haber generado al menos 4 productos¹ (de los cuales el 80% deben ser publicaciones²) en los últimos 3 años.

II. Para ser miembro del comité de tesis:

- a) Tener el grado mínimo de maestro en ciencias
- b) Haber generado al menos 3 productos¹ (de los cuales el 80% deben ser publicaciones²) en los últimos 3 años.

ART. 22° Para ser director, co-director o miembro de un comité tesis doctoral el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para ser el director de tesis:

- a) Tener el grado de doctor.
- b) Pertenecer al SNI, en el nivel 1 como mínimo.
- c) Haber formado recursos humanos a nivel de maestría y haber participado al menos en un comité de tesis doctoral.
- d) Tener experiencia comprobada en investigación independiente.
- e) Tener una línea de investigación establecida, contar con infraestructura necesaria y financiamiento externo (recurso propio), para el desarrollo del proyecto de tesis.
- f) Tener experiencia en investigación independiente al menos durante 2 años y haber generado en promedio un mínimo de 6 productos¹ (de los cuales el 80% debe ser publicaciones²) en los últimos 3 años.

II. Para ser co-director de tesis:

- a) Cumplir con los requisitos a), b), c), d) y f) de los directores de tesis.
- b) Laborar en una institución ajena a CIAD o en una Unidad de CIAD diferente a la del director de tesis.

III. Para ser miembro de un comité de tesis:

- a) Tener el grado de doctor.
- b) Pertenecer al SNI o haber generado 5 productos¹ (de los cuales el 80% deben ser publicaciones²) en los últimos 3 años.

ART. 23° Son funciones y obligaciones del Director de Tesis en cualquiera de los Programas:

1 Productos son: artículos científicos, libros, capítulos de libros, reseñas, reportes técnicos, patentes, desarrollos tecnológicos, notas periódicas y trabajos en congresos.

2 Publicaciones son: artículos arbitrados e indexados, libros o capítulos de libros publicados por editoriales de amplio reconocimiento nacional o internacional.

- a) Ser el responsable directo ante la Coordinación de Programas Académicos del cumplimiento del plan de estudios del estudiante.
- b) Auxiliar al estudiante en la elaboración de su propuesta de tesis y coordinar su discusión y seguimiento ante el Comité de Tesis y ante la comunidad académica.
- c) Asegurar que el estudiante cuente con la infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo oportuno de su investigación de tesis.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Tesis e informar del resultado de ellas a la Coordinación de Programas Académicos.
- e) Revisar y discutir la tesis escrita con el estudiante, apoyándolo para aceptar o refutar las observaciones y correcciones de los miembros del Comité de Tesis, para que termine en tiempo y forma, como lo indican los lineamientos de este Reglamento.
- f) Presidir el jurado del examen de grado del estudiante.
- g) Convocar a un mínimo de una reunión de comité de tesis por semestre, por estudiante.
- h) Comprometerse a que el estudiante concluya su trabajo de tesis en los tiempos establecidos en el plan de estudios.
- i) Nombrar por escrito a un miembro del comité de tesis como responsable directo del estudiante, en caso de salir a estancias mayores de 3 meses, de posdoctorado o de sabático.

ART. 24° Son funciones y obligaciones de cada miembro del Comité de Tesis de un estudiante en cualquiera de los Programas:

- a) Participar en la planeación, discusión y seguimiento del trabajo de tesis del estudiante, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- b) Asistir a las reuniones del Comité de Tesis convocadas por el Director de Tesis.
- c) Revisar el manuscrito final de tesis y hacer observaciones pertinentes para mejorar la calidad del trabajo.
- d) Asistir y participar como jurado en el examen de grado del estudiante.
- e) Coadyuvar a que el estudiante concluya su trabajo de tesis con calidad publicable en los tiempos establecidos en el plan de estudios.

ART. 25° El diseño de los cursos en los Programas de Posgrado debe ser evaluado por los profesores de cada Consejo Académico del área correspondiente y aprobado por el Comité de Docencia.

ART. 26° La permanencia y la titularidad de los profesores de los cursos en los Programas de Posgrado del CIAD, está regulada por el Comité de Docencia.

Profesores de Tiempo Completo

ART. 27° Son profesores de tiempo completo del Programa de Posgrado, los miembros del personal contratado por tiempo indeterminado como investigadores de tiempo completo en el CIAD y que estén participando en el Posgrado.

ART. 28° Son obligaciones de los profesores de tiempo completo:

- a) Impartir y/o colaborar en -al menos- un curso por año escolar dentro del Programa de Posgrado, excepto cuando no exista demanda por parte de los alumnos.
- b) Presentar por escrito al inicio del semestre los objetivos y contenido del curso, la forma de evaluación y los criterios para la evaluación final.
- c) Entregar las evaluaciones finales de los cursos a la Coordinación de Programas Académicos dentro de las fechas fijadas para tal efecto.
- d) Completar un mínimo de 80% de los temas incluidos en el programa de su curso; en el caso de no cumplir con este porcentaje, deberá de informarlo a la Coordinación de Programas Académicos.
- e) Dirigir y asesorar trabajos de investigación y de tesis de los alumnos del Posgrado, sujetándose a los lineamientos establecidos para la revisión y aprobación del trabajo de tesis, así como la defensa de la misma.
- f) Participar en la reestructuración y creación de programas específicos para el mejoramiento del Posgrado, y en las reuniones a los que sea convocado por los diferentes organismos colegiados del CIAD.
- g) Participar y asistir regularmente a eventos académicos relacionados con su especialidad.
- h) Revisar y actualizar el o los programas de la(s) materia(s) que imparte(n).
- i) Informar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos cualquier irregularidad o infracción que se cometa al presente reglamento por parte de los estudiantes.

Profesores de Tiempo Parcial, Visitantes, Adjuntos y Eméritos

ART. 29° Son profesores de tiempo parcial aquellos que no perteneciendo al CIAD, imparten al menos un curso por semestre o año dentro de los Programas de Posgrado.

ART. 30° Son profesores visitantes los que no perteneciendo al CIAD, imparten un curso intensivo, conferencias, o colaboran en cursos que forman parte de los Programas de Posgrado.

- ART. 31° Son profesores adjuntos los académicos que en reconocimiento a su trayectoria, se incorporan a los Programas de Posgrado de CIAD, sin percibir retribución económica alguna, participando en las actividades de educación e investigación.
- ART. 32° Son profesores eméritos aquellos que después de desarrollar una labor sobresaliente como profesores investigadores durante 30 años, sean reconocidos de acuerdo al Estatuto Académico del Personal Científico y Tecnológico de CIAD.
- ART. 33° Los Profesores de tiempo parcial, visitantes, adjuntos y eméritos pueden participar en los comités de tesis de los Programas de Posgrado y deben regirse por los mismos requerimientos y obligaciones que los profesores de tiempo completo.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

- ART. 34° Para ser aceptado oficialmente como estudiante de los Programas de Posgrado, es necesario:
- I. Para los Programas de Maestría:
 - a) Presentar una solicitud por escrito en las formas que para tal efecto se proporcionan en la Coordinación de Programas Académicos y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
 - b) Estar titulado en carreras afines al Programa y con promedio mínimo de 80 o equivalente.
 - c) Ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como la indica el reglamento de becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - d) Presentar acta de nacimiento original, título de licenciatura, certificado de calificaciones, carta promedio, curriculum vitae, 2 cartas de recomendación académica, carta de intención, carta de postulación institucional, constancia de examen médico y 2 fotografías tamaño infantil.
 - e) Presentarse a entrevistas en la Coordinación del Área de su interés y a exámenes de conocimientos y aptitudes, de acuerdo a la convocatoria de ingreso vigente.
 - f) Tener conocimiento del idioma inglés (TOEFL mínimo de 450 puntos) y examen de comprensión del área de estudio.
 - g) Ser aceptado por el Consejo Académico del área de interés y ratificado por el Comité de Docencia.

II. Para el Programa de Doctorado:

- a) Presentar una solicitud por escrito en las formas que para tal efecto se proporcionan en la Coordinación de Programas Académicos y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.
- b) Tener el grado de maestro en ciencias avalado por las autoridades educativas correspondientes, en alguna disciplina afín y con promedio mínimo de 80 o equivalente.
- c) Ser estudiante de tiempo completo y exclusivo, tal como la indica el reglamento de becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- d) Presentar como mínimo 2 cartas de recomendación de los integrantes del Comité de su tesis de maestría, incluyendo al director de tesis, o bien, 2 recomendaciones académicas de investigadores de reconocido prestigio. Además acta de nacimiento original, carta de intención, carta de postulación institucional (si lo postula la institución en donde trabaja), título de maestría, certificado de calificaciones, carta promedio, curriculum vitae, constancia de examen médico y 2 fotografías tamaño infantil.
- e) Tener conocimiento avanzado del idioma inglés (TOEFL mínimo de 500 puntos). En caso de que el solicitante haya realizado su maestría en un país de habla inglesa en el que hubiera residido por un período no menor de un año, podrá considerarse equivalente a la evaluación de TOEFL arriba señalada.
- f) Ser aceptado por un investigador titular como estudiante de doctorado.
- g) Presentarse a entrevistas y exámenes de conocimientos y aptitudes, de acuerdo a la convocatoria de ingreso vigente.
- h) Presentar oralmente y defender su tema de tesis de maestría en forma breve (20 min) y un resumen del anteproyecto de tesis por escrito (1-3 cuartillas), así como su programa académico tentativo contemplando estancias en otras instituciones, así como comité de tesis.
- i) Ser aceptado por el Consejo Académico del área de interés y ratificado por el Comité de Docencia.

III. Programa de Doctorado Abierto.

Este proyecto tiene como objetivo incorporar profesores-investigadores con grado de maestría con una experiencia amplia reconocida en el ámbito académico. Los inscritos, deberán trabajar en la obtención del grado bajo condiciones especiales, ya que no requerirán permanencia de tiempo completo en CIAD. Los requisitos de admisión serán los mismos estipulados en el apartado II del presente artículo, excepto por el inciso c). Además, los aspirantes deberán:

- a) Tener un par de publicaciones científicas como autor o coautor.
- b) Haber formado estudiantes de licenciatura y/o maestría.
- c) Contar con infraestructura propia o en asociación con otro investigador que pertenezca al SNI al menos Nivel I, quien además fungirá como asesor externo o Codirector de Tesis, dentro del Comité de Tesis Doctoral.
- d) Contar preferentemente con apoyo económico propio para la financiación total o parcial del proyecto de investigación y tener descarga de actividades académicas expresada por escrito de la institución en que labora.
- e) Tener un proyecto de doctorado relevante para el avance de la ciencia y/o la región donde se va a realizar la investigación.
- f) Tener un Comité de Tesis, conformado además del asesor externo o codirector, por un director y dos profesores de CIAD, que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 22° de este Reglamento.

ART. 35° Los estudiantes extranjeros además de los requisitos señalados en el artículo 34° (apartado I ó II, según el caso) del presente reglamento, deberán anexar:

- a) La traducción oficial de la documentación que a continuación se señala, verificada por un notario público, o acreditada por el Consulado de México en el país de procedencia:
 - 1. Título de licenciatura o grado de Maestría en Ciencias.
 - 2. Certificado de calificaciones.
- b) Copia fotostática de la forma migratoria FM9 o FM2 de la Secretaría de Gobernación.
- c) En caso de no ser hispanohablantes, deberán comprobar mediante examen avalado por una escuela de idiomas, comprensión suficiente de español para entenderlo en forma oral y escrita en caso de doctorado y además escribirlo, en caso de maestría.

ART. 36° Los estudiantes de maestría podrán solicitar el cambio al Programa de Doctorado al término del primer año, cuando cumplan con los requisitos del artículo 34°, apartado II, incisos c), e), f), h) e i) y además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido promedio mínimo de 85 en los cursos de los dos primeros semestres de un Programa de Maestría, sin calificaciones menores de 80 en cualquiera de esos cursos.
- b) Presentar una solicitud por escrito en las formas que para tal efecto se proporcionan en la Coordinación de Programas Académicos y entregar la documentación completa en los tiempos establecidos en la convocatoria respectiva.

- c) Presentar acta de nacimiento original, título de licenciatura avalado por la SEP o del Registro de Profesiones, certificado de calificaciones, curriculum vitae, 2 cartas de recomendación académica, carta de intención, carta de postulación institucional, constancia de examen médico y 2 fotografías tamaño infantil.
- d) Presentar examen de admisión que incluye conocimientos generales sobre el área de interés.

ART. 37° Los estudiantes de un Programa de Maestría aspirantes al Programa de Doctorado cuya promoción no haya sido aceptada, podrán permanecer en el primero mientras satisfagan los requisitos de permanencia establecidos en este Reglamento.

ART. 38° Una vez aceptado, el estudiante debe inscribirse y cubrir la cuota correspondiente a la inscripción y colegiatura.

ART. 39° Los estudiantes provenientes de otras Instituciones con estudios parciales de maestría, previamente realizada la equivalencia por la Secretaría de Educación Pública, revisado el expediente por Coordinación de Programas Académicos y aprobados por el Comité de Docencia, deben contar con un Director de Tesis como condición para su admisión. Asimismo, deben acumular en CIAD por lo menos 40 créditos correspondientes a cursos y seminarios, además de los correspondientes a investigación.

CAPÍTULO V

PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS

ART. 40° Los planes de estudios básicos de los Programas de Posgrado se presentan en los Anexos 1, 2 y 3.

ART. 41° Los planes de estudios y los programas de las materias podrán ser modificados a petición de alguno de los Consejos Académicos o de la Coordinación de Programas Académicos, siempre y cuando sean aprobados por el Comité de Docencia.

ART. 42° Las modificaciones al plan de estudios y cursos deberán estar plenamente justificadas y la solicitud proveniente de un Consejo Académico, incluyendo los detalles de las mismas, ser entregadas por escrito a la Coordinación de Programas Académicos, quien a su vez la presentará al Comité de Docencia para su evaluación.

ART. 43° El representante del Consejo Académico o el Coordinador del área académica solicitante, podrán aportar información adicional

durante la sesión en la que el Comité de Docencia decida sobre las modificaciones solicitadas.

- ART. 44° Los cursos a impartirse en cada semestre, se darán a conocer por la Coordinación de Programas Académicos, al menos 30 días naturales antes de su inicio.
- ART. 45° Los Programas de Maestría comprenden cuatro semestres con duración de 16 semanas cada uno. En los dos primeros semestres el alumno deberá cursar y aprobar las asignaturas correspondientes, trabajando en estudios preliminares y avances de tesis en los periodos intersemestrales. En el segundo año, deberá dedicarse al desarrollo de su tesis.
- ART. 46° El estudiante tomará desde el primer semestre los cursos obligatorios y de la especialidad necesarios para completar los créditos de su programa, de acuerdo al Programa de estudios y de su Director de Tesis o asesor académico.
- ART. 47° El Programa de Doctorado comprende seis semestres con duración de 16 semanas cada uno, tanto para alumnos con maestría terminada como para aquellos que fueron promovidos después del primer año de maestría, de acuerdo al Artículo 36°.
- ART. 48° Los estudiantes del Programa de Doctorado, deberán acreditar un mínimo de 2 cursos tomando en cuenta las sugerencias de su Comité de tesis y su actividad fundamental será el desarrollo de la tesis doctoral.
- ART. 49° Durante el segundo semestre, como parte de un curso, el estudiante de maestría debe elaborar su propuesta de tesis, la cual deberá ser presentada a su director y comité de tesis para su aprobación. Una vez aprobada la propuesta de tesis deberá ser presentada oralmente ante el personal académico de CIAD, durante las fechas asignadas para tal efecto.
- ART. 50° En el Programa doctoral, durante el primer semestre el estudiante deberá elaborar, presentar y defender ante su Comité de Tesis y la comunidad académica de CIAD su propuesta de trabajo doctoral que incluya: el planteamiento del problema, la hipótesis, la metodología, la estrategia para resolverlo y la calendarización, considerando los cursos sugeridos por su Comité de Tesis. Para el cumplimiento del requisito, el estudiante deberá permanecer en CIAD durante el primer semestre. Desde el segundo y hasta el sexto semestre, el estudiante deberá inscribirse en un seminario que tenga como finalidad la presentación oral de los avances en su tesis a la comunidad académica de CIAD, previa aprobación de su Director, Co-director (en su caso) y Comité de Tesis.

CAPÍTULO VI

DE LA CARGA ACADÉMICA

- ART. 51° Los Programas de Posgrado se enfocan a las áreas de investigación en: nutrición, bioquímica, toxicología, tecnología de los alimentos, acuicultura, manejo ambiental, microbiología, biopolímeros, biotecnología, agricultura protegida y desarrollo regional. Desde el inicio del programa, el estudiante debe seleccionar su área de interés dentro de las líneas de investigación de CIAD.
- ART. 52° Para ser aceptado oficialmente en el Programa de Maestría, el estudiante deberá contar con un director de tesis o asesor provisional. El asesor provisional será seleccionado por el Consejo Académico del área de interés del estudiante o por la Coordinación de Programas Académicos y su función será orientar al estudiante y asignarle la carga académica durante el primer semestre.
- ART. 53° Los estudiantes de maestría tendrán como límite los dos primeros meses del segundo semestre para notificar a la Coordinación de Programas Académicos la conformación de su Comité de Tesis incluyendo Director. Las funciones y obligaciones del Director de Tesis y miembros del Comité de Tesis se señalan en los artículos 23° y 24°.
- ART. 54° Los estudiantes una vez aceptados en el Programa de Maestría, cuentan con 2 años en total para concluir íntegramente sus estudios (cursos, investigación, defensa de tesis y examen de grado). Como máximo, tendrán un semestre de extensión, previa evaluación de la Coordinación de Programas Académicos, a solicitud del estudiante, con la aprobación del Director de Tesis.
- ART. 55° Los estudiantes que ingresaron con el grado de maestría una vez aceptados en el Programa de Doctorado, cuentan con 3 años en total para concluir íntegramente sus estudios (cursos, investigación, defensa de tesis y examen de grado) o con 4 años para aquellos que ingresaron con el grado de licenciatura. Como máximo, tendrán un año de extensión, previa revisión semestral de la Coordinación de Programas Académicos, a solicitud del estudiante, con el visto bueno del Director (y Co-director, en su caso) de Tesis y del comité de tesis.
- ART. 56° Los estudiantes de Posgrado deberán asistir puntualmente a todas las clases, prácticas, laboratorios y todas las actividades adicionales establecidas dentro de los cursos en que se encuentren inscritos.
- ART. 57° Los estudiantes de los Programas de Posgrado deben cumplir con

el total de créditos por semestre, conforme a su Programa. Además, deben asistir y participar en diferentes actividades del CIAD, como seminarios y avances de tesis, conferencias, congresos y otras actividades académicas. Para facilitarles tal participación, se considerarán sus horarios de clase.

- ART. 58° Los estudiantes del Programa de Maestría pueden dar de baja una materia optativa a partir del segundo semestre, siempre y cuando conserven una carga académica mínima de 18 créditos y dicho movimiento escolar esté autorizado por el Director de Tesis. El período máximo para este trámite es la octava semana después de iniciado el semestre.
- ART. 59° Los estudiantes del Programa de Doctorado pueden dar de baja una materia por semestre, siempre y cuando conserven los créditos correspondientes al Seminario de Investigación y de Tesis.
- ART. 60° Los estudiantes condicionados no pueden dar de baja materias durante el semestre cuya estadía en el Programa sea condicionada, ni obtener BAJA (BJ) como calificación final en algún curso.
- ART. 61° Se considera como estudiante condicionado, aquel que esté tomando cursos pero que no cumple con alguno de los requisitos de admisión, o bien, haya reprobado algún curso u obtenido promedio semestral menor a 80. Un estudiante no podrá estar condicionado por más de un semestre.
- ART. 62° Los estudiantes no podrán cursar una materia más de dos veces. El no aprobar la misma materia habiéndola cursado dos veces, implica la baja automática del Programa, de acuerdo al artículo 72°, inciso c).
- ART. 63° Los estudiantes pueden tomar materias en calidad de oyentes, pero no se les otorga crédito alguno por ello. Para asistir como oyente a una clase, deben contar con la aprobación del profesor titular.
- ART. 64° Los estudiantes, previa aprobación de su Comité de Tesis, deben realizar un trabajo de investigación original, redactar su tesis, presentarla y defenderla públicamente. Dicho trabajo se debe fundamentar en investigación primaria científica y/o tecnológica, no permitiéndose que sea únicamente investigación secundaria (revisión bibliográfica).
- ART. 65° Los estudiantes de cualquiera de los Programas de Posgrado, deben presentar a la comunidad académica del CIAD, seminarios de avance de su tesis cada semestre, a partir del tercero los de Maestría y del segundo los de Doctorado, dentro del Seminario de Investigación correspondiente.

ART. 66° Los estudiantes de doctorado podrán obtener la candidatura a doctor, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado los créditos correspondientes a los cursos requeridos por su Director y Comité de Tesis.
- b) Haber presentado y aprobado su propuesta de investigación.
- c) Haber aprobado los exámenes predoctorales escritos y orales, de acuerdo al artículo 67°.

ART. 67° Los estudiantes de doctorado deberán presentar los exámenes predoctorales, que constan de una parte escrita y una oral, durante el cuarto o a más tardar el quinto semestre. Con la aprobación de los exámenes predoctorales se obtiene la candidatura a doctor de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Para el examen predoctoral escrito el estudiante podrá solicitar a cada uno de los miembros de su Comité de Tesis una guía de temas o áreas sobre las que se le examinará, al menos 30 días previos a la fecha de exámenes programada. El Director de Tesis deberá conocer y aprobar o en su caso acordar con los miembros del Comité, el contenido de dichas guías.
- b) El examen predoctoral oral se presentará dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del examen escrito. El examen oral podrá constar de tres partes, teniendo carácter obligatorio la primera:
 - 1. Presentación y defensa de los resultados preliminares de investigación primaria.
 - 2. Aclaración o defensa de puntos especiales del examen predoctoral escrito.
 - 3. Preguntas abiertas sobre temas básicos o actuales del conocimiento científico.

ART. 68° En caso de no aprobar los exámenes predoctorales, el estudiante de doctorado tendrá una segunda oportunidad de presentarlos dentro de los dos meses siguientes, previa solicitud escrita del estudiante y director de tesis. El no aprobarlos en una segunda oportunidad, es una causa de baja inmediata del Programa de Doctorado, de acuerdo al artículo 72°, inciso c).

Altas en el Programa de Posgrado:

ART. 69° Los estudiantes deben registrar y cubrir la inscripción de las materias y seminarios que van a cursar cada semestre, en el período ordinario de la semana anterior al inicio de clases. El registro de las materias debe ser aprobada por su asesor provisional o Director de Tesis. Los cambios en el registro de materias requieren aprobación del asesor o Director de Tesis.

ART. 70° Se considera como período extraordinario para inscripciones y registro de materias las dos primeras semanas después de iniciadas las clases.

ART. 71° Los estudiantes que por alguna razón se dieron de baja temporalmente y en forma voluntaria en alguno de los Programas de Posgrado y deseen reincorporarse, en un tiempo no mayor de 2 años, necesitan cubrir lo siguiente:

- a) Solicitar su reingreso por escrito y por única vez, al Comité de Docencia, a través de la Coordinación de Programas de Posgrado.
- b) Una vez aceptado el reingreso por el Comité de Docencia, con base en el programa vigente, el estudiante debe solicitar la revalidación de los créditos cursados y aprobados. Además deberá de reinscribirse en el periodo inmediato a su solicitud.
- c) A partir de este momento, el alumno debe regirse por el reglamento y programas vigentes en la fecha de reingreso.
- d) En cualquiera de los casos se respetará lo contenido en los artículos 45° y 47° del presente reglamento.

Bajas definitivas en los Programas:

ART. 72° Un estudiante será dado de baja del Programa de Posgrado que esté cursando, en forma definitiva, por decisión del Comité de Docencia y será informado por la Coordinación de Programas Académicos, cuando:

- a) No cumpla íntegramente con su plan de materias y con la presentación de su tesis en el tiempo máximo establecido según su programa, como se estipula en los artículos 54° y 55°.
- b) No acredite dos o más cursos en un mismo semestre.
- c) No acredite una materia habiéndola cursado por segunda ocasión o los exámenes predoctorales en una segunda oportunidad.
- d) Sea estudiante condicionado como lo estipula el artículo 61° y no cumpla con los requisitos señalados como faltantes en el mismo artículo u obtenga promedio semestral menor a 80 en dos semestres consecutivos.
- e) Incurra en faltas de ética profesional, tales como: falsificación de resultados, apropiación de datos, manipulación de la información, etc.
- f) Incurra en faltas de respeto y/o indisciplina en contra del personal del CIAD, de sus compañeros estudiantes o de otras personas dentro de las instalaciones de la institución. Así como por hacer uso indebido de las instalaciones del CIAD.

ART. 73° Los estudiantes que fueron dados de baja por decisión del Comité de Docencia, no podrán solicitar su reincorporación a ninguno de los Programas de Posgrado de CIAD.

CAPÍTULO VII

DE LAS EVALUACIONES DE LOS CURSOS

ART. 74° Los estudiantes de Posgrado deben sujetarse a los lineamientos acordados al inicio de los cursos y aprobar las evaluaciones, lo cual es requisito para la obtención de los créditos correspondientes.

ART. 75° Se calificará con una escala numérica de 0 a 100, mínima aprobatoria 70 y las literales:

CR = Acreditada. No proporciona calificación pero avala los créditos correspondientes al cubrir los requisitos de problemas especiales y trabajos de investigación.

NC = No acreditada. No proporciona calificación, no cubre los créditos registrados por tesis o seminarios.

BJ = Baja de materia. Aparece en certificado si se da después de la octava semana de iniciado el curso.

I = Incompleto. El maestro de una materia podrá asignar un incompleto al estudiante, cuando existan causas comprobables que a su criterio lo justifiquen. El período para regularizar un incompleto no deberá exceder los 6 meses posteriores al semestre en que se obtuvo.

ART. 76° El profesor titular de cada curso debe entregar las evaluaciones finales a la Coordinación de Programas Académicos, dentro de las fechas fijadas para tal efecto.

CAPÍTULO VIII

DE LOS COMITÉS DE TESIS

ART. 77° Cada Comité de Tesis de maestría debe de estar integrado por el Director de Tesis y tres Investigadores más, de los cuales uno como máximo podrá ser externo a CIAD, y que cumplan con los requisitos indicados en el Art. 21°, además de un sinodal externo cuya función y definición se encuentran en los artículos 78° y 79°. En el caso del doctorado, el Comité estará integrado por un Director (y un Co-director, si lo registra) de tesis y al menos tres miembros que cumplan con lo indicado en el Art. 22°, de los cuales un máximo de dos podrán ser externos a CIAD, además de un sinodal (obser-

vador) cuya definición y función se encuentran en los artículos 78° y 79°. En cualquiera de los programas, los miembros del comité de tesis serán seleccionados por el director de tesis, considerando las sugerencias de su estudiante.

ART. 78° Un sinodal externo es un profesor de una institución ajena a CIAD, con grado y experiencia similares a los requeridos para los profesores investigadores del programa correspondiente. Será designado por el Coordinador de Programas Académicos o Responsable del Programa, y asistirá a la presentación y defensa de tesis, así como al examen cerrado, en cualquiera de los Programas de Posgrado.

ART. 79° El sinodal tendrá como función hacer una evaluación externa al trabajo de Tesis y contribuir a la superación académica de los Programas de Posgrado, para lo cual constatará los conocimientos y madurez académica del sustentante. Además, revisará críticamente la calidad de la tesis de investigación y la imparcialidad del dictamen del examen en que participe. A la conclusión de éstos, enviará un informe a la Coordinación de Programas Académicos, en un formato diseñado para tal función.

ART. 80° El Director de Tesis de los estudiantes en cualquiera de los Programas de Posgrado del CIAD, debe ser miembro de la planta docente de la institución. En caso de maestría deberá ser investigador titular o asociado (con grado mínimo de maestro en ciencias) y cumplir con los requisitos del Artículo 21° de este Reglamento. Para los doctorados deberá ser investigador titular, con grado de doctor y además cumplir con los requisitos señalados en el artículo 22° de este reglamento.

ART. 81° El Comité y tema de tesis deben ser registrados por escrito ante la Coordinación de Programas Académicos. Dicho registro debe realizarse en el formato específico a más tardar al término del segundo semestre.

ART. 82° El Director, Comité y/o tema de tesis de maestría o doctorado pueden ser cambiados una sola vez y máximo al inicio del tercer semestre. Esto, siempre y cuando sea por razones plenamente justificadas y aceptadas por el Director de Tesis y Comité de Tesis, sancionado por el Consejo Académico del área correspondiente (en un máximo de diez días hábiles) y registrado en la Coordinación de Programas Académicos. En caso de inconformidad, será el Comité de Docencia quien dé el veredicto final, el cual será inapelable.

ART. 83° El cambio del Comité y tema de tesis deberán solicitarlo el Director de Tesis y/o el estudiante por escrito justificando los motivos, primero ante el Consejo Académico del área correspondiente. Una

vez dado el veredicto, deberá comunicarse a la Coordinación de Programas Académicos para que lo apruebe y registre o en caso de inconformidad, lo lleve a Comité de Docencia. La solicitud procederá a revisión cuando:

- a) Se justifique por escrito el cambio con la aprobación del Director y Comité de Tesis actual.
- b) Se presente por escrito la aceptación por parte del nuevo Director de Tesis, que incluya explícitamente tema alterno de tesis.
- c) Se cumpla con el inciso b) del Artículo 96°.

ART. 84° Si el cambio de Director y tema de tesis de maestría se solicita después de haber cursado el segundo semestre y presentado su propuesta dentro del seminario correspondiente, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos el nuevo Comité, tema y propuesta de tesis en un tiempo no mayor de 20 días hábiles posteriores a la aprobación del cambio. Así mismo, deberá presentar su propuesta a la comunidad académica del CIAD, en el mismo tercer semestre en que se dé el cambio.

ART. 85° Si el cambio de Director y tema de tesis de doctorado se solicita después de haber presentado la propuesta ante el Comité y haber sido aprobada, el estudiante deberá presentar por escrito y oralmente ante el nuevo Comité, la nueva propuesta en un tiempo no mayor a 3 meses posteriores a la aprobación del cambio.

ART. 86° El Director de Tesis debe proponer por escrito ante la Coordinación de Programas Académicos, a un suplente que integre el Comité de Tesis para cubrir la ausencia de cualquiera de los integrantes del mismo. Si esto ocurre en una fecha próxima al examen de grado, se le debe de dar al suplente un tiempo de 10 días hábiles como mínimo para que revise el manuscrito de tesis.

CAPÍTULO IX

DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA Y OBTENCIÓN DE GRADO

ART. 87° Los estudiantes deben observar siempre un comportamiento disciplinado. Las faltas en contra del personal o de sus compañeros estudiantes y/o uso indebido de las instalaciones del CIAD serán turnadas al Comité de Docencia, quién dará su fallo respecto a la sanción del estudiante.

ART. 88° Los estudiantes deben proceder honestamente y con el más alto grado de ética profesional en la presentación de exámenes,

informes de laboratorio, bitácoras, tareas, realización de su investigación y otras asignaciones académicas.

ART. 89° Los estudiantes deben mantener un promedio general de 80 como mínimo para tener derecho a obtener el título.

ART. 90° Los estudiantes deben acumular como mínimo 80 créditos para obtener el grado de maestría y 220 para el grado de doctor.

ART. 91° Los estudiantes de Posgrado pueden solicitar por escrito a la Coordinación de Programas Académicos la presentación de la defensa de su tesis y examen de grado, cuando:

- a) Cuenten con la autorización de su Director (y Co-director, cuando aplique en los casos de doctorado) de Tesis y del Consejo Académico de su área.
- b) Hayan aprobado el mínimo de créditos requeridos por el Programa, con promedio mínimo de 80.
- c) Hayan cubierto los demás requisitos establecidos en este reglamento.
- d) Presenten el manuscrito final de su tesis, conformado de acuerdo a los lineamientos del Anexo 4, con los votos probatorios de los miembros de su Comité, al menos 4 días hábiles antes de la presentación de su examen. Para alcanzar este punto, deberán proceder de acuerdo a lo indicado en los artículos 92° y 93° de este Reglamento.
- e) En el caso del doctorado, los estudiantes deben además de los incisos anteriores, ser candidatos a doctor, haber publicado como primer autor un artículo en una revista arbitrada e indexada y presentar acuse de recibo de la casa editorial de al menos un segundo artículo, producto de su tesis doctoral.

ART. 92° El estudiante entregará el manuscrito de su tesis al Director de Tesis, quien firmará un recibo con copia para la Coordinación de Programas Académicos o el Responsable Académico del Programa o Unidad Foránea. A partir de entonces, el Director de Tesis tendrá 15 días hábiles para regresar el manuscrito corregido al estudiante. El estudiante deberá hacer las correcciones en 10 días hábiles máximo y regresar el manuscrito a su Director, quien dispondrá de 10 días hábiles máximo para hacer las correcciones y regresarlo al estudiante para que en 5 días hábiles lo corrija. En caso de necesitar una última corrección ésta, deberá hacerse en un término de 2 a 3 días por cada parte (Director y estudiante).

ART. 93° Una vez obtenida la aprobación del director de tesis, el manuscrito con las copias correspondientes al número de miembros de su Comité, deberá ser entregado a la Coordinación de Programas Académicos quien lo turnará a cada miembro del Comité, dándole

10 días hábiles para una primera revisión. El estudiante tendrá un máximo de 10 días hábiles para realizar las correcciones y acatar las sugerencias de los miembros del Comité. Después de este plazo, el estudiante deberá entregar de nuevo las copias a la Coordinación, para enviarlas a los miembros del Comité, dándoles 5 días hábiles más para que verifiquen los cambios y en su caso aprueben por escrito dicho manuscrito.

ART. 94° El manuscrito elaborado y aprobado de acuerdo al artículo 93° inmediato anterior, será la forma final de la tesis. Es obligación del estudiante entregar 10 copias (sin empastar) que incluyan los votos probatorios del Comité, inmediatamente antes de la presentación del seminario de defensa y examen de grado, los cuales se realizarán de acuerdo a los lineamientos del Anexo 5.

ART. 95° En caso de que el estudiante no apruebe el examen de grado, debido a que no cuente con los votos de una mayoría de los miembros de su Comité, tendrá derecho a una segunda oportunidad en un tiempo establecido por el Comité de Tesis. En esta segunda oportunidad de presentación de examen, además del Comité de Tesis, estará presente por lo menos un integrante del Comité de Docencia.

ART. 96° Para que se apruebe la graduación oficial del estudiante y se entreguen los documentos oficiales correspondientes que la certifiquen, el estudiante deberá comprobar lo siguiente:

- a) Haber cubierto todos los requisitos establecidos en el Programa al que se inscribió.
- b) Comprobar por escrito el haber entregado a su Director de Tesis todo el material resultante de la tesis, como son los cuadernos de trabajo, material bibliográfico, disquetes, diapositivas, bitácoras, etc.
- c) Comprobar mediante el llenado del formato correspondiente no tener adeudos pendientes con CIAD, como son préstamos monetarios, gastos por comprobar y/o cualquier tipo de material y equipo.
- d) Comprometarse por escrito, a no utilizar información alguna generada durante su estancia en el CIAD sin autorización expresa de su director de tesis y en su caso, se debe de dar el reconocimiento de acuerdo al Artículo 97°.

ART. 97° Los estudiantes deben de dar los créditos de investigación a CIAD y a los participantes en el trabajo, tanto en publicaciones como en otro tipo de divulgaciones del mismo, contando para ello con el consentimiento previo, por escrito, del Director General o el Director de Tesis.

CAPÍTULO X

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MENCION HONORÍFICA DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

ART. 98° Los requisitos mínimos para que CIAD otorgue mención honorífica a un estudiante de maestría, previa solicitud escrita a la Coordinación de Programas Académicos, son los siguientes:

- a) No haber reprobado ninguna materia del Programa.
- b) Tener un promedio mínimo de 90.
- c) Tema de tesis relevante o sobresaliente, de acuerdo al Comité de Tesis.
- d) Exposición y defensa sobresaliente del tema, de acuerdo al Comité de Tesis.
- e) Contar con un artículo aceptado para publicación (avalado por la carta del editor) en coautoría con su director de tesis, derivado de su tesis en una revista arbitrada e indizada.
- f) No haber recibido alguna sanción por falta de ética, respeto o indisciplina.
- f) Concluir el programa en el tiempo máximo de 2 años.
- h) El Comité de tesis en pleno deberá solicitar por escrito al Comité de Docencia la mención, máximo 5 días hábiles después de la defensa. Este último, evaluará la solicitud y emitirá dictamen. Las menciones que procedan, se entregarán en la ceremonia de graduación subsiguiente.

ART. 99° Transitorio. Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, será sometido a consideración del Comité de Docencia por los Consejos Académicos de las áreas o unidades foráneas o por los estudiantes a través de la Coordinación de Programas Académicos.

Este reglamento entra en vigor a partir de agosto del 2008, fecha en la que fue publicado por la Coordinación de Programas Académicos, previa aprobación del Comité de Docencia.